

Felicite por Telégrafo

a sus Amigos:

es Económico

y da

Personalidad

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCIÓN DE TELÉGRAFOS



ASEGURE SU PORVENIR Y CONTRIBUYA A LA RECONSTRUCCION NACIONAL. "CAJA POSTAL DE AHORROS"

H, PB, 50, OF, 12, M,

HABANA NOV 24, 1955, LAS, 11, 30, AM,

769

FERNANDO ORTIZ PDTE JUNTA NACIONAL. ARQUEOLOGIA BERNAZA 5. HABANA

INFORMOLE HABER ORDENADO SE EXPIDA BOLETA PASAJE IDA Y VUELTA
A TRINIDAD PRIMERA CLASE CON LITERA BAJA AL DR. EMILIO ROIG DE
LEUCHSENRING ENCARGADO REALIZACION TRABAJOS INVESTIGACION HIS-
TORICA CORONIAL PUNTO SALUDOLE.

DR. LUIS PEREZ ESPINOS MINISTRO EDUCACION.

CLASES DE SERVICIOS Y TARIFAS

TELEGRAMAS ORDINARIOS.

Abonarán a razón de dos centavos por palabra con un mínimo de 10 palabras o sea veinte centavos.

TELEGRAMAS URGENTES.

Abonarán el doble de la tarifa de cualquier clasificación. Estos telegramas no se admiten en las clasificaciones de Telegrama Nocturno, Carta Telefónica y Carta Telefónica Múltiple.

Los telegramas urgentes se cursan y entregan en el punto de destino con prioridad a toda otra clase de servicio.

TELEGRAMAS DE FELICITACION.

Abonarán un centavo por palabra, con un mínimo de 10 centavos; estos telegramas deben versar exclusivamente sobre felicitaciones o expresiones de votos con motivo del onomástico o cumpleaños de la persona a quien van dirigidos, o con motivo de las festividades de Pascuas y Año Nuevo. También se admitirán como tales los conmemorativos del Día de las Madres, impuestos el segundo domingo de Mayo de cada año. Ningún telegrama de felicitación podrá pasar de 25 palabras. Estos telegramas llevarán el prefijo MF antepuesto a la dirección.

TELEGRAMAS MULTIPLES.

Abonarán a razón de un centavo por palabra. Ningún telegrama múltiple pagará menos de veinte centavos, es decir, se considera un mínimo de veinte palabras. Deben estar destinados a una misma población.

TELEGRAMAS NOCTURNOS.

Abonarán veinte centavos por las primeras veinticinco palabras, y dos centavos por cada adicional. Deben imponerse en las Oficinas después de las 9 p. m., y estar destinados a una población de servicio telegráfico permanente. Estarán escritos en español y llevarán el prefijo PDN, antepuesto a la dirección.

TELEGRAMAS IDENTIFICADOS.

Abonarán el triple de la tasa que les correspondería como ordinarios. Es decir, que tendrán un mínimo de sesenta centavos. Los imponentes de estos telegramas, proporcionarán al empleado de la Oficina correspondiente cuantos datos necesite éste para establecer su identidad sin ninguna duda.

TELEGRAMAS COLACIONADOS.

Abonarán tres centavos por palabra, con un mínimo de treinta centavos.

Estos telegramas se repiten íntegramente en todas las Oficinas por donde pasan, debiendo llevar el prefijo PDC antepuesto a la dirección.

CARTAS TELEGRAFICAS.

Abonarán un mínimo de cincuenta centavos por las primeras cincuenta palabras y un centavo por cada palabra que exceda de este número. Pueden escribirse en cualquier idioma siempre que no se utilice clave y deben llevar las iniciales PCT antepuestas a la dirección. Las cartas telegráficas se entregan a sus destinatarios después de las 7 a. m. del siguiente día de su expedición.

CARTAS TELEGRAFICAS MULTIPLES.

Abonarán solamente la mitad de lo que imponen los privados múltiples. Ninguna carta telegráfica múltiple pasará de cincuenta centavos. Llevarán el prefijo PCTM.

RADIOGRAMAS O CABLEGRAMAS.

Quando los radiogramas vayan a ser cursados por vía aérea, abonarán la tarifa especial que se establezca para el transporte de bandera del barco a que estén dirigidos.

Quando los radiogramas o cablegramas vayan a ser cursados por vía terrestre, abonarán la tarifa especial que se establezca para el transporte de bandera del barco a que estén dirigidos.

Quando los radiogramas o cablegramas vayan a ser cursados por vía aérea, abonarán la tarifa especial que se establezca para el transporte de bandera del barco a que estén dirigidos.

TELEGRAMAS DE PRENSA PAGADA.

Abonarán a razón de 1/3 de centavo por palabra, con un mínimo de diez centavos. No se cobrarán fracciones de centavo. El número entero subsiguiente cuando aquéllas resulten.

TELEGRAMAS PARA LA LOCALIDAD Y MENOR.

Abonarán a razón de un centavo por palabra, con un mínimo de diez centavos.

TELEGRAMAS CON RESPUESTA PAGADA.

El imponente de un telegrama de cualquier clase, cuando se desea, una cantidad determinada para obtener respuesta, no será nunca inferior a 20 centavos.

OBSERVACIONES.

Los telegramas se enviarán a mano por medio de un empleado de la residencia del destinatario se encuentre situada en una población o un kilómetro más allá de las últimas zonas urbanizadas en todas direcciones.

Los telegramas serán llevados a la dirección de los destinatarios hayan dado órdenes contrarias a la Oficina, indicando el punto de entrega.

El Gobierno no acepta responsabilidad alguna por los telegramas cuya dirección resulte incorrecta, por ser insuficiente y requieren para su entrega en distintos lugares.

Quando los telegramas recibidos no pudieren ser dirigidos, por la inexactitud de las señas del destinatario, por ser éste desconocido, o por cualquier otro motivo, se comunicará a la de origen, y ésta será la responsable de su entrega.